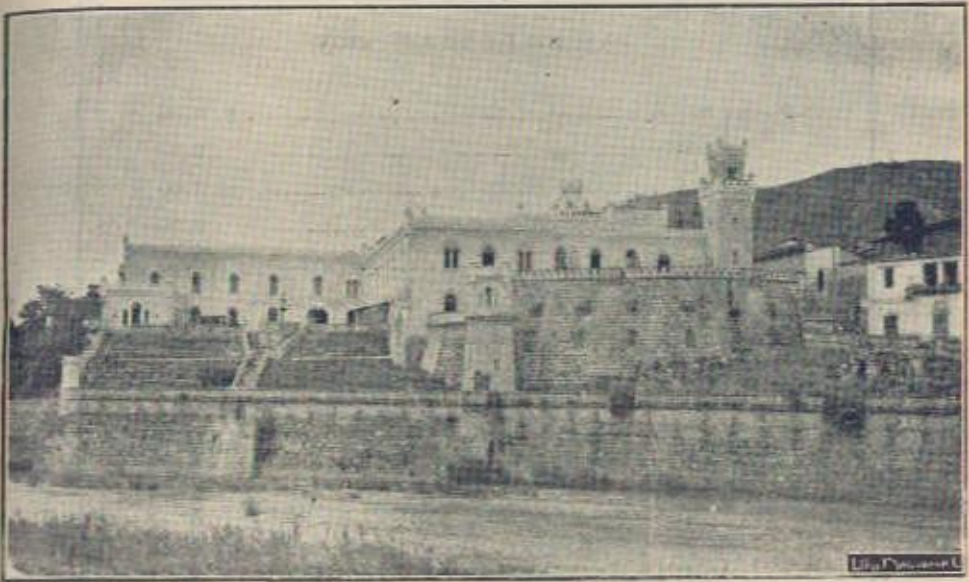


REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE HONDURAS

Organo de la Sociedad de Geografía e Historia



LA PINTORESCA CASA PRESIDENCIAL DE HONDURAS

Situada en la ciudad de Tegucigalpa capital de la República, en la margen derecha del río Grande de Choluteca, comenzó su construcción el 3 de agosto de 1916, bajo la dirección del Ingeniero don Augusto Bressani, siendo Presidente el Dr. Francisco Bertrand. Fue concluida en la Admon. del General don Rafael López Gutiérrez, quien empezó a vivir en ella desde el año de 1922.

TEGUCIGALPA

Tipo-Litografía y Fotogravado Nacionales.

1927

CONDICIONES:

Esta revista saldrá el último de cada mes.
Cada tomo constará por ahora de 384 páginas en 4º mayor.
La Dirección no será responsable por los artículos firmados.
La colaboración será solicitada
No se devuelven los originales
La correspondencia deberá dirigirse al Director.
La relativa a suscripciones al Administrador.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes	\$ 0.50
„ semestre.....	2.50
„ año.....	5.00
Número suelto	0.50
„ atrazado.....	0.50
Anuncios en el forro, precios convencionales	
Pago adelantado	

SUMARIO

SECCION HISTORICA. — (*Epoca colonial*)—Información hecha por orden de Hernán Cortés sobre excesos cometidos en la villa de Truxillo por el Bachiller Pedro Moreno. (*Epoca contemporánea*)—Asamblea Constituyente del Estado de Honduras en el año de 1825, actas números CV, CVI, CVII, CVIII y CIX — Rasgos biográficos del Ilustrísimo Fray Juan Félix de Jesús Zepeda y Zepeda, Obispo que fué de la antigua Diócesis de Comayagua.—SECCION CIENTIFICO-LITERARIA. Un título del libro inédito "Explicaciones sobre práctica forense hondureña en materia civil" por el Lic. D José María Sandoval.—El Parricida, cuento olanchano, por Froylán Turcios.—Río Guayape, poesía, por Froylán Turcios.— Informe sobre las Ruinas de Tenampúa por el Profesor Eufemiano Claros V., Delegado de la Sociedad de Geografía e Historia.—BIBLIOTECA Y ARCHIVO NACIONALES: Informe del Director, Profesor D Abraham Ghúnera R., correspondiente al año económico de 1925-1926 —NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—NOTAS BREVES.



El Ilustrísimo y Rmo. Sr. Dr. D. Fray Juan Félix de Jesús Zepeda y Zepeda de la Orden de San Francisco de Asís, fué nombrado Obispo *in partibus* de Arindele el 15 de Abril de 1859, consagrado en Guatemala en Octubre del mismo año y trasladado al Obispado de Comayagua el 22 de julio de 1861; habiéndose hecho cargo de la Admón. del Obispado en marzo de 1862. Murió el 20 de Abril de 1885; y sus restos descansan en la antigua Catedral de Comayagua.

REVISTA DEL ARCHIVO

Y

BIBLIOTECA NACIONALES DE HONDURAS

ORGANO DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Lic. ESTEBAN GUARDIOLA

REDACTORES: { Dr. EDUARDO MARTINEZ LOPEZ
{ Don AUGUSTO C. COELLO

ADMINISTRADOR: Lic. FELIX SALGADO .

TOMO VI.

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 30 DE 1927

Nº IV

SECCION HISTORICA

EPOCA COLONIAL

INFORMACION.

HECHA POR ORDEN DE HERNÁN CORTÉS SOBRE EXCESOS COMETIDOS EN LA
VILLA DE TRUXILLO POR EL BACHILLER PEDRO MORENO

TESTIGO.—El dicho Cristóbal de Morales, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado en forma de derecho, dixo: que lo que sabe, cerca de lo susodicho, es queriendo en la provincia de Naco en un pueblo della, habiendo Francisco de las Casas hecho justicia de Cristóbal Dolí, así como capitán que pareció ser del dicho señor Gobernador, estando la gente española pacífica, el dicho Francisco de las Casas, en nombre de S. M. é del dicho señor Gobernador, é por virtud de los poderes é que para ello traía en él dicho nombre, nombró por capitán á Juan López de Aguirre, al cual dió hasta obra de setenta hombres, habiendo entre ellos hecho alcalde é regidores, é recibido de ellos el juramento é solemnidad que en tal caso de derecho se requiere; é habiéndoles dado el despacho que para fundar é poblar una villa convenia, les mandó que fuesen al Puerto de Caballos ó á Puerto de Honduras, donde mejor disposición de tierra hallasen é viesen que convenia, é allí poblasen é fundasen villa, á la cual pusiesen nombre la villa de Truxillo, por qué desde entonces se lo ponía é puso. E así hecho lo susodicho, el dicho Juan López de Aguirre se partió con la dicha gente é alcalde é regidores, los cuales eran el dicho Juan López, capitán, é Juan de Medina é Lope de Mendoza, alcaldes á Antonio de la Torre é Alonso de Pareja, é Sancho Esturiano é Perea regidores, é Francisco de Orbaneja alguacil é Juan de Torquemada, escribano público, é oficiales de S. M. quel dicho Francisco de las Casas en el dicho nombre nombró é señaló, los cuales eran el dicho Juan López por thesorero,

Lope de Mendoza contador é Sancho Esturiano por veedor. E llegado de Puerto Caballos, habiendo mirado é visto la tierra, halló que el dicho Juan López é oficiales ser mejor venir á poblar en cabo de Honduras, que no poblar en Puerto de Caballos; é para esto el dicho Juan López é Lope de Mendoza, con obra de treinta hombres, tomaron una carabela que en el dicho Puerto de Caballos vino, que era de un Alonso Rodríguez, en la cual se metió, mandando al dicho Juan de Medina, alcalde, que con la otra gente que quedaba, que sería hasta cuarenta hombres, se viniese con ellos é con los caballos que había, por tierra, al cual dió poder de capitán, al puerto de Honduras; porque allí él esperaba con la carabela é gente que con él iba, é poblarían é harían lo que les era mandado. Y con este concierto, el dicho Juan López se partió en la dicha carabela, llevando la ropa, armas y herraje y otras cosas de la gente, é con él, dicho Juan de Medina iba por tierra. Por manera, que llegada la gente, que el dicho Juan de Medina traía, al dicho puerto de Honduras, viendo que no halló la dicha carabela quél dicho Juan López traía, hizo buscar si por caso se hallaría alguna seña de haber allí llegado, é hallaron en ciertos árboles escrito: “consolaos, que presto verné, que voy a las islas por de comer;” é abaxo dello el nombre del dicho Juan López. E visto que la dicha carabela se había ido, los dichos alcaldes é regidores é el dicho Juan de Medina, thesorero, é Francisco Cepero, contador, nombrados por los dichos Juan López de Aguirre é Lope de Mendoza, ante Juan de Saldaña, escribano público, estando en su cabildo é ayuntamiento, dixeron que tababan é tomaron la posesión de la dicha tierra é Puerto de Honduras, en el dicho nombre, é fundaron villa, á la cual pusieron nombre la villa de Truxillo é pusieron en ella horca é picota, é señalaron casa de cárcel. E luego todos así como venían nombrados é señalados en los dichos oficios por el dicho Francisco de las Casas, cada uno usando dellos con mucha paz é sosiego, é teniendo é manteniendo los vecinos en justicia, é procurando de pacificar los naturales é descubrir la tierra, para della saber los secretos é hacer de todo relación al dicho señor Gobernador, para que en todo proveyese, según que á servicio de Dios é S. M. conviniere; dende ocho días, llegó á este dicho puerto un navío, el cual surgió en el dicho puerto una legua del pueblo; é para saber de dónde era é que traía, mandaron la justicia é regidores á este que depone fuese en una canoa al dicho navío. El cual fué, é antes que a el llegase, alzaron trinquete é pusieron bandera de guerra, é á abordo del dicho navío se puso el Bachiller Moreno, quèste testigo conoció que con cierta gente de armada, é le dixo: “teneos allá, é sabé que yo el Bachiller Moreno que vengo por juez de comisión para en

esta tierra, é el navio é bastimentos é armas que en él vienen es de S. M." E con esto, este testigo se volvió é dió dello cuenta a la justicia de la dicha villa, la cual con los dichos regidores fueron al dicho navio, é habiendo con el dicho Bachiller platicado; haciéndole saber de la manera que aquí, al dicho puerto, habían venido é estaban é habían poblado la dicha villa de Truxillo, por el Gobernador Hernando Cortés, y en nombre de S. M., é la necesidad en que los puso el dicho Juan López en irse con la dicha carabela é llevarles todo lo que les llevó; que por tanto le suplicaban, por servicio de Dios, le diese de los dichos bastimentos é armas que traía, que con ellas pudiesen defenderse é servir a S. M. en pacificar la tierra. A lo cual el dicho Bachiller le respondió que no quería, diciéndoles: "¿só yo vuestro padre, ó partí de Santo Domingo para vuestro remedio?" á lo cual los dichos justicia é regidores le tornaron a rogar que se lo diese, que todos juntamente se obligarian al pagar, en todo lo cual el dicho Bachiller no quiso conceder. E en el dicho navio venían, con el dicho Bachiller, Diego de Aguilar, mercader, é Gaspar Torres é Diego Pardo, mercaderes, los cuales, viendo la inhumanidad del dicho Bachiller, é que en ello servían á S. M., é quel señor Gobernador se lo agradecería mucho; demás de se lo pagar, dixeron todos tres al dicho Bachiller: "dadles a ésta gente todo lo que os piden, que nosotros nos obligaremos de, os lo pagar, adonde quiera que llegaremos, é á nosotros nos lo pagará el dicho señor Gobernador;" en lo cual el dicho Bachiller dixo que no lo había de hacer en ninguna manera, que se fuesen con Dios. Y con esto, los dichos justicia é regidores se salieron harto descontentos é desconsolados; é fuera del dicho navio, ya que se querían venir para su villa, vino en la barca del dicho navio un Juan Ruano, el cual venía con el dicho Bachiller, é apartó á los dichos justicia é regidores, é les dixo así: "señores, el Bachiller me rogó que os viniese á hablar, y es que si quereis que os dé de lo que tray é que comáis, habeis de dexar los oficios que teneis de alcaldes é regidores é otros cualesquier oficio, é pedirme á mí por capitán y jurarme, para que yo quede con vosotros, en nombre de S. M. é de los señores oydores, que residen en la Isla Española; y desta manera os dará de lo que trae, é de otra manera, no aprovecha cosa ninguna, que nos dará nada." Los cuales dixeron que se les hacia muy recia cosa en hacerlo; pero que ellos hablarían con los vecinos é les darían de todo cuenta, é que para lo que se hobiese de hacer, hubiese más ayna efecto, le rogaba que se viniese con ellos a la villa, é que allí le darían respuesta de todo. E venido, habiendo platicado con los dichos vecinos, viendo la mucha necesidad que tenían é en la que estaban, así de bastimentos como de armas para defensa de

sus personas, é que si el dicho Bachiller se fuese sin les dexar proveido de lo que traía, recibían mucho peligro, acordaron de le tornar á rogar é pedir por merced al dicho Juan Ruano, que rogase al dicho Bachiller que mirase él otra casa que se pudiese hacer que no fuese aquello quel les pedía, que todo los harían, más que aquello que les pedía, que era muy recia cosa hacerlo; y el dicho Juan Ruano le respondió: “mira, yo sé la voluntad del Bachiller, porque el lo ha platicado conmigo, y si no lo haceis lo que os he dicho, querer desistiros de vuestros oficios é cargos é que teneis que quedar por los oydores é pedirme a mí por capitán, es escusado hablarme, porque yo juré a Dios que cosa nos de y mañana en la noche se repartirá” E visto por los dichos justicias é regidores que otra cosa no podían hacer, con acuerdo de los vecinos, dixeron que saltase el dicho Bachiller en tierra, é que luego se haría lo quel quisiese. E otro día siguiente, el dicho Bachiller saltó en tierra, con vara de justicia en la mano, con cincuenta hombres armados, é vino a la dicha villa, adonde, habiendo platicado con los alcaldes é regidores, por haber entre los vecinos diferencia que unos querían hacer lo quel dicho Bachiller quería é otros no, y el dicho Bachiller les dixo a los que querían: “mirá, que que rais que no, se ha de hacer é dexá los oficios.” Por manera, que quitó á los alcaldes las varas que tenían, mandándole que las dexasen, é á los regidores é oficiales que no usasen de sus oficios; e mandó a Juan Ruano que hiciese un pedimento para que los vecidos lo firmasen, é pareciese que ellos lo pedían por capitán, é que lo jurarían; é ante el dicho Juan Ruano, lo hizo é lo firmaron, é los vecinos. E firmado, el dicho Bachiller les dió por capitán á los dichos vecinos al dicho Juan Ruano, e le mandó al dicho Juan Ruano quel oro ó perlas que se hubiese, que todo lo recibiese en sí, que no había necesidad de oficiales de su S. M.; é algunos de los dichos vecinos le dixeron: “mirá señor que es bien que haya oficiales de S. M., é que haya cuenta é razón de todo el oro é perlas é otras cosas que se hubiese para lo perteneciente a S. M., é para dar cuenta de sus partes a los vecinos;” a lo qual el dicho Bachiller respondió a la burla, que aquí no ha de haber otra justicia ni oficiales sino Juan Ruano, sacudiendo de la mano. Y desta manera dexó al dicho Juan Ruano por capitán, sin querer como dicho es dexar oficiales de S. M. é le dió para ello poder; é seyendo la dicha villa mero mixto imperio, é sin para ello mostrar poder especial de S. M., diyo que á la dicha villa quitaba, como de hecho quitó, el nombre que tenía de Truxillo, é dixo que se llamaba la villa de la Asunción; diciendo al dicho Juan Ruano: “mirá señor, si gente viniere de Hernando Cortés, resistidla é en ninguna manera lo acojais ni

recibáis; y si vieredes que no la podais resistir, tomad este requerimiento, que les hagais," el cual el dicho Bachiller le dió al dicho Juan Ruano, diciendo: "yo os prometo de hacer con los señores que dentro de cuatro meses yo venga, ó otro persona por ellos, con la cual os enviaré gente é bastimentos é armas é caballos é otras cosas necesarias, y aún podrá ser que yo seré el que verná." Y así mismo dixo a los dichos vecinos qué procuraría con los dichos oydores, pues habian hecho lo que les había dicho é mandado en su nombre, que aquello que les había dado, que se montaba en ello mil é tantos pesos de oro, que no pagasen dello cosa alguna, y que así se lo prometía. E hecho lo susodicho, el Bachiller se fué, o dexando cierta instrucción al dicho Juan Ruano, de la orden que había de tener en todo; y así se fué á su navío á embarcar é se fué con él. Y dende en ciertos días que el dicho Bachiller se fué, los dichos justicia é regidores, nombrados por el dicho Francisco de las Casas en el dicho nombre, se juntaron con los vecinos, los mas dellos, é platicaron diciendo: que ya sabian lo que habían hecho é con la necesidad que lo hicieron, que no pudieron hacer otra cosa; que agora les parecía que debian tornar á reedificar su villa, é usar de sus oficios é cargos como lo tenían; é que en ello pensaban S. M. sería de ello servido, porque de otra manera, parecería haberlo hecho no con buen celo. Los cuales todos juntamente dixeron que les parecía bien, é que así se debía hacer; é luego juntos todos, habiendo tomado cada uno su oficio é cargo que antes tenía de justicia, salieron de allí é se fueron a la posada del dicho Juan Ruano, al cual tomaron é prendieron, é preso lo metieron en un navío y lo enviaron a la Española á los dichos oydores, á los cuales escribieron dándoles cuenta porque lo habían hecho. Y esta es la verdad é lo que sabe, y esto que ha dicho vido por sus ojos, é sabe que es así público é notorio en esta villa; é firmólo.—CRISTOBAL DE MORALES.

(Continuará)

← Época Contemporánea →

Asamblea Constituyente del Estado de Honduras

(Véase número 3 de esta revista. Tomo VI, págs. 6, 7, 8, 9 y 10.)

SESION CENTESIMA QUINTA

PRESIDIDA DEL C. CAMPO.

Comayagua, Mzo. 22 de 1825.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con la nota de la Yntenda. de 21 del corriente. a la que acompaña copia de la órden del Supmo. Gobno. de la Rep. de 1º de Julio del año ppdo. por la que se prohíbe pagar con libramientos las deudas pasivas de la Hacienda Nacional p^a que la Asamblea resuelva si debe regir ó no en este Estado, inmediateamente de haberse declarado indpendte. en su Administración interior, pues la Yntenda. por esta causa se encuentra sin arbitror para subvenir á las indigencias de los empleados, y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se le dió segunda lectura al dictámen que la Comisión de Hacienda presentó sobre arreglar la venta del tabaco en su Admon. Interior.

La misma comisión presentó el dictámen sobre que se suspendan los sueldos de los empleados civiles y militares, cuyos títulos o despachos no sean confirmados por el S. P. E. de la Rep. y se tubo por segunda lectura.

El Ciudadno. Dipdo. Arriaga hizo proposición para que el Gobno. del Estado remita á esta Asamblea los pliegos que contienen las elecciones de la Corte Suprema de Justicia del mismo, y se acordó de conformidad.

El Presidente señaló por punto de discusión para el día de mañana la solicitud que el vecindario de la Villa de San Lucas hizo para edificar su Yga., y se levantó la sesión.

JOSÉ M^a DEL CAMPO
Dipdo. Presidte.

PEDRO A. ARRIAGA
Dipdo. Srlo.

JOSÉ ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srlo.

SESION CENTESIMA SEXTA

PRESIDA. DEL C. CAMPO

Comayagua, Mzo. 23 de 1825.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con la órden para que el Gobno. remita á esta Asamblea los pliegos que contienen las elecciones de la Corte de Justica de éste Estado.

Se dió cuenta con la nota de la Junta Nacional de Dineros de 22 del corriente a que acompaña la representación que los rematantes de los de esta Diócesis hicieron a ella, pidiendo que los dineros que el

Teniente de Esño. les exige se les modifiquen por exceder al uno por ciento que en años anteriores se señaló, y se mandó pasar en Comisión especial al Diputado Buezo.

El Ciudadno. Izaguirre hizo proposición para separarse por algún tiempo de la Asamblea porque no tiene ya como subsistir en ésta Ciudad, pues habiendo ocurrido a la Tesorería Gral. por las dietas que disfruta, no se le habían satisfecho, y la Asamblea acordó que nota de la Yntenda. de 21 del corriente a que acompaña copia de la orden de la Asamblea Nacional de 1º de Julio del año ppdo. pasase en comisión al C. Diputado Ariza.

Se discutió el dictámen de la Comisión de Justicia, en la solicitud que los vecinos de la Villa de San Lucas hacen para que se les conceda licencia para edificar una lga. en dicha Villa, y se acordó que por ahora no corresponde la resolución de este Negocio a la Asamblea.

La Comisión de Gobernación dió cuenta con las contestaciones á las notas del Gobno. Supremo de 15 y 26 de Feb. y del 7 del corriente, que fueron aprobadas.

El Ciudadno. Presidente señaló por punto de discusión para la sesión siguiente el dictámen de la Comisión de Hacienda sobre suspender los sueldos de empleados de nueva creación sin la aprobación del S. P. E. de la República y se levantó la sesión.

JOSE M^º DEL CAMPO
Dipdo. Presidte.

PEDRO A. ARRIAGA
Dipdo. Srto.

JOSÉ ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srto.

SESION CENTESIMA SEPTIMA

PRESIDA. DEL C. CAMPO

Comayagua Marzo 24 de 1825.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con el dictámen de la Comisión de Hacienda, que en calidad de especial Despacho el C. Diputado Ariza, en la nota que la Yntenda. pasó á esta Asamblea en 21 del corriente, en la que acompaña copia de la orden del Gobierno Supremo de la República de 1º de Julio del año ppdo. en el que opina que no puede seguir la indicada orden, y que entre tanto, no dé la Asamblea el plan que arregle la Hacienda Pública, no se haga novedad sobre el particular y se aprobó de conformidad.

Se dió cuenta con el dictámen que la Comisión de Gobernación presentó con vista de la acta celebrada por la Municipalidad de Olancho, que en copia acompañó el Gefe Politico de esta Ciudad en nota de 14 del corriente, sobre gravar a las naciones extranjeras con un peso por cada tonelada de madera de Brasil que extraigan de aquellos campos, dedicando este arbitrio para subvenir a los gastos que le son indispensables; en él opina: que mediante aquella Municipalidad ha impuesto el gravámen en tesorería de su comprensión, se debe aprobar por ahora la citada acta, mientras se dá la ley que arregle el fondo de propiedad; y se acordó volviere a la Comisión.

Se discutió el dictámen que la Comisión de Hacienda presentó para que se suspendan los sueldos de los empleados civiles y militares cuyos títulos no sean confirmados por el Gobierno Supremo de la Federación; y se acordó volviere a la Comisión. El Ciudadno. Pre-dite. levantó la sesión.

JOSÉ M^º DEL CAMPO
Dipdo. Presdte.

PEDRO A. ABRILAGA
Dipdo. Srío.

JOSE ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srío.

SESION CENTESIMA OCTAVA

PRESIDENCIA DEL C. CAMPO

Comayagua Abril 5 de 1825

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con la nota de la Sría. del Estado de 26 de Mzo. que contiene la orden del Congreso Federal de 3 del mismo mes, que manda hacer efectivo el decreto de 12 de Agosto de 1823 y el de 21 de Eno: último, para la satisfacción de dietas á los Diputados al mismo Congreso. El Gefe Sup. del Estado al mandar comunicar la citada orden á la Asamblea, manifiesta, que los Diputados nombrados por el Congreso Federal en las elecciones de Danlí y Sabanagrande se hallan en Tegucigalpa sin recursos para marchar á la Corte por no haber fondos de los que corresponden al Estado de que podérseles suministrar el viático y dietas; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta con otra nota de la misma Sría. de 26 de Mzo. comunicando la orden del Congreso Federal de 1º del mismo que manda activen con toda brevedad las elecciones que aún no estén hechas de Diputados al mismo Congreso, á todos los Estados de la Federación y que se remitan las credenciales de los Diputados y documentos de elección que no hubieren remitido y que los electos vayan sin dilación á desempeñar su encargo. El Gefe del Estado al mandar comunicar esta orden á la Asamblea pide que esta proporcione los fondos de donde poder suministrar á los Diputados el viático y dietas que les corresponde por no haberles en la Hacienda Pública del Estado; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta con la consulta que hace la Yntenda. Gral. de 24 de Mzo. sobre que no existiendo la Diputación Provincial á quien correspondía aprobar las cuentas de Propios, y hallándose con las de ésta Ciudad paralizado su curso, pide que la Asamblea declare sobre el particular lo conveniente y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

Con la misma fecha consulla el Gobno. Polít. Sup., acompañando la que le hace el Alcde. de Yojoa en 25 de En. sobre si los Xicaques que algunos vecinos sacan de la montaña y los morenos que huyendo de la esclavitud Ynglesa se han desertado á sus amos del Establecimiento Británico de Walis y se han avecindado en aquella aldea, deben incluirse en los Padrones, y pagar la contribución; y se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Se dió cuenta con las renunciaciones que hacen de los empleos de Diputados los CC. Justo Herrera y José Ant^º Márquez por varias causas

y que alegan; y se mandaron pasar á la Comisión de Gobernación en concepto de especial.

Se dió cuenta con el dictámen de la Comisión de Hacienda en la consulta que hizo la Yntenda. Gral. con expediente sobre suspensión de sueldos al Escribiente de la Factoría José León Ríos, relativo á que este contesta que las Funciones de la Asamblea son de más alto grado que las de un letrado con quien debe asesorarse; y que la Asamblea acordó de conformidad.

Habiendo remitido la Sría. de Estado los pliegos que contienen las elecciones de los individuos que han de componer la Corte Sup. de Justicia, la Asamblea mandó abrirlas como se ejecutó y habiendo leydo todas las actas de elecciones resultó por ellas electo de hecho Ministro de dicha Corte Sup. con ocho votos el C. L. Franc^o Gnell; y no teniendo la mayoría ninguno de los otros individuos que se expresan en las citadas elecciones, se difirió la elección que debe hacer la Asamblea para el día 7 del corriente en obsequio del acierto que desea. Se levantó la sesión.

JOSÉ M^o DEL CAMPO
Dipdo. Presdte.

PEDRO A. ARRIAGA
Dipdo. Srío.

JOSÉ ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srío.

SESION CENTESIMA NOVENA

PRESIDENCIA DEL C. CAMPO

Comaya. Abril 6 de 1825.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con el dictámen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Olanchito para que se le apruebe la medida tomada para aumentar su fondo de Propios, grabando cada tonelada de palo de Brasil que se extraiga, a las naciones extranjeras; la Comisión opinó que se aprobara, suprimiendo la palabra *extraiga*, y sustituyendo en su lugar la de que se *corte*. El C. Izaguirre fué de opinión que no pudiendo la legislatura imponer fechas de entrada y salida en el comercio con los extranjeros sin consentimiento del Congreso Federal, que solo se permitiese el arbitrio adoptado por solo el corte del palo de Brasil en las Anas. comunes de Olanchito, porque imponerlo tambien en las de los propietarios, entendía era un ataque á la propiedad y de los particulares; más la Asamblea acordó que por conducto del Gbno. este diga á la Municipalidad de Olanchito quedar aprobado el arbitrio de ocho reales por cada tonelada de palo de brasil que se corte aplicando a sus fondos municipales, con protesta del mismo C. Izaguirre.

Se dió cuenta con el dictámen de la Comisión de Hacienda sobre asunto de sueldo al Comandte. Gral. del Estado, y se difirió su discusión para la sesión de mañana.

Se puso á discusión el proyecto de ley que arregla la Administración del Tabaco.

El art. 1^o fué aprobado; mandando que la Comisión abra dictámen sobre si deba ó no existir el fiel de almacenes.

Fueron aprobados los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º y el 7º adicionado con estas palabras: la Factoría avisará al Gefe Sup. del Estado por conducto de la Yntenda.

A la Comisión fueron devueitos los arts. 8º y 9º

Fué aprobado el 10º y la primera parte del 11º se volvió a la Comisión.

El 12º y 13º fueron aprobados.

Discutido el 14º se difirió su resolución.

También fueron aprobados los arts. 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º y 21º. Se levantó la sesión.

JOSE M^a DEL CAMPO
Dipdo. Presidte.

PEDRO A. ARRIAGA
Dipdo. Srto.

J. SANTIAGO BUESO
Dipdo. Srto.

Rasgos Biográficos

DEL ILUSTRÍSIMO FRAY JUAN FÉLIX DE JESÚS ZEPEDA, OBISPO QUE FUÉ
DE LA ANTIGUA DIÓCESIS DE COMAYAGUA

NACIÓ en el mineral de San Antonio de Oriente, el 20 de Noviembre de 1808; siendo sus padres el Capitán de milicias provinciales don José Manuel Buenaventura de Zepeda y doña María Dolores Vicente de Zepeda.

Lo bautizó el señor Cura don Juan Lorenzo Motiño y fué su padrino el Presbítero don Angel Valle.

De once años de edad pasó a Guatemala; comenzó sus estudios en el Convento de San Francisco; tomó el hábito de la orden del Seráfico Padre, e hizo su profesión religiosa, en el año de 1824.

Expulsadas de Guatemala las órdenes monásticas en 1829, emigró a Chiapas, concluyendo su carrera en el Convento de Franciscanos de esta ciudad, habiéndolo ordenado de Presbítero el Ilustrísimo señor D. Fray Luis Garcia de Guillén en el año de 1832.

Durante catorce años que permaneció en México, se ocupó de la enseñanza y de ejercer el ministerio parroquial, habiendo hecho oposición a la cátedra de Canones.

En 1846 regresó de su emigración, pasó por Guatemala, vino a Honduras a visitar a su familia y después se estableció en la República de El Salvador, en donde desempeñó a satisfacción la clase de Derecho Canónico. El señor Obispo don Jorge Viteri y Ungo, justo apreciador del mérito positivo del señor Zepeda, le nombró su Secretario. En 1847, año en que el Presidente Dr. Juan Lindo concedió el título de Universidad, al establecimiento fundado por el Padre Reyes, vino a Tegucigalpa el Reverendo Padre Zepeda; y desde que arribó a ella, se dedicó como digno imitador del Divino Maestro, a ejercer la primera de las caridades. *la enseñanza*, tomando una parte importante en nuestra Universidad, en donde sirvió la asigñatura de Cánones. El merecido renombre que iba adquirien-

do el Presbítero Zepeda, debido a su vasta ilustración y su conducta evangélica, hizo que en el año de 1848 fuese llamado de Guatemala para que se hiciese cargo de la Prelacia de la comunidad de su antiguo convento, la que sirvió con el carácter de Guardián y Provincial. En ese puesto promovió con empeño la enseñanza, sirviendo las cátedras de Filosofía y Teología; debiéndose a su celo y exquisito tino, la nueva organización de que en aquel tiempo necesitaba su convento y comunidad: y a sus esfuerzos y prestigios de que gozaba en Guatemala, la conclusión del bello y suntuoso templo de San Francisco.

Sirvió otros muchos destinos, el de Examinador Sinodal del Arzobispado o Conciliarario de la entonces Pontificia Universidad de San Carlos y Comisario de la Tierra. En ellos el Padre Zepeda daba relevantes muestras de su indisputable competencia, y se abría paso para obtener por sus merecimientos, a las primeras dignidades.

Siendo Provincial de los Franciscanos, S. S. el Papa Pío IX le nombró en 1859 Obispo *in partibus de Arindele* y Auxiliar del Arzobispado de Guatemala. En Octubre del mismo año, tuvo lugar su solemne consagración en la Iglesia de San Francisco.

Este acontecimiento formará época en la vida del Ilustrísimo señor Zepeda. Todos los habitantes de Guatemala, sin distinción de clases, que entonces las había muy marcadas, se disputaban celebrarlo con la mayor pompa y solemnidad. Esas familias tituladas *nobles*, no obstante la severidad del trato de que usaban con quienes creían que no eran sus iguales, no economizaron ningún medio, de los muchos que les daba su elevada posición social, para demostrar la alta estima, las muchas consideraciones y, lo que es más significativo, las grandes simpatías que tenían por Fray Juan Félix de Jesús Zepeda, el humilde Provincial de la orden Franciscana de Guatemala. Hubo verdadero entusiasmo y la generalidad solemnizó la consagración del señor Zepeda; hubo multitud de publicaciones encomiásticas, así en verso como en prosa, que salieron a luz en honor de él; así mismo hubo también valiosos obsequios que le fueron hechos en ornamentos y joyas episcopales, aparte de los crecidos gastos que se hicieron en las fiestas públicas, que duraron tres o cuatro días. I ni vaya a creerse que era la novedad del acto, o el fanatismo reinante entonces en Guatemala, lo que producía la alegría y animación general; no, acababan de consagrarse como Obispos el Marqués de Aycinena y el señor Barrutia, pertenecientes a las principales familias de Guatemala; y no hizo otro tanto la generalidad.

El alto concepto que de día en día se iba teniendo del Ilustrísimo señor Zepeda, hizo que el Gobierno de Honduras por medio de su Ministro en Roma, señor don Carlos Gutiérrez, solicitara su nombramiento de Obispo en propiedad de Honduras, en Sede Vacante. La Corte Romana, conocedora de aquel merecimiento, acordó su traslación a la Diócesis de Honduras, con fecha 22 de julio de 1861. En el mes de marzo del año siguiente de 1862 se encargó de la administración de su Obispado.

Convencidos estamos que ningún otro, que no fuera el señor Zepeda, habría cambiado su notable y bien asegurada posición social en Guatemala, para venir a Honduras en época difícil en que verificó su traslación. Acababa de tener lugar la muerte del General Guardioia y se temía con razón que tal suceso daría ocasión a la anarquía. La República atravesaba por una de sus situaciones más difíciles.

Pero, tal estado de cosas, lejos de detener, de amedrentar el ánimo del Santo Pastor, le sirvieron más bien de poderoso estímulo para venir, sin pérdida de tiempo, a de apacentar su rebaño.

Cambiada la situación y serenados los ánimos, el Sr. Zepeda dió principio a sus grandes y muchas ocupaciones, organizando el Cabildo Eclesiástico; dando disposiciones disciplinarias de carácter general, y tomando providencias muy oportunas, para practicar la *visita canónica* de su Obispado; habiendo tenido la satisfacción de hacerla no una, sino muchas veces, no obstante su delicada salud. La inclemencia de las estaciones, las dificultades del tránsito y lo insalubre de no pocos lugares.

Siempre celoso del bien de sus ovejas, no cesaba de exhortarlas en luminosas pastorales, en elocuentes sermones y aun en pláticas doctrinales, sobre la observancia de la virtud y el aborrecimiento del vicio.

¿Quién no recuerda la sencillez apostólica con que el Ilustrísimo señor Zepeda explicaba las grandes máximas del evangelio?

¿Quién al saber que predicaba el virtuoso Obispo no concurría gustoso a escuchar al Crisóstomo hondureño?

Y téngase en cuenta que la predicación del señor Zepeda, si llenaba su divina misión, no era por la belleza de sus palabras, ni por lo elevado de sus conceptos, sino por la fuerza irresistible que le daba con su *buen ejemplo*. Si enseñaba la humildad, él era el primero entre los humildes. Si reprobaba la avaricia, él despreciaba las riquezas, viviendo en santa pobreza. En fin, si condenaba el vicio en sus semejantes, jamás su hábito inundo mancilló su conducta inmaculada.

Mucho interés mostraba a cada paso el señor Obispo Zepeda por visitar la capital del Orbé Cristiano. Hacer presente su personal adhesión y sus respetos al Jefe de la Iglesia; y, sobre todo, pedirle el remedio de las muchas y graves necesidades de su Obispado, eran los móviles de su ardiente deseo; casi imposible de realizarlo, por carecer de bienes de fortuna; porque él creía a diferencia de muchos, que su misión sobre la tierra no era la de acumular riquezas. Sin embargo, convocado el Concilio Ecuménico del Vaticano, tuvo necesidad de obedecer al llamamiento que le hizo el Santo Padre. El Prelado hondureño dejó muy bien puesto su nombre en Roma, mereciendo distinguidas consideraciones de los Obispos concurrentes. Su Santidad el Papa Pío IX, haciendo justicia a sus relevantes méritos, le delegó muy reservadas y extraordinarias facultades, de que no había sido investido más antes ningún Obispo de esta Diócesis.

De regreso de Roma, el señor Zepeda continuó sus trabajos evangélicos en su amada Diócesis; y cuando el Presidente doctor

Soto, en mala hora, separó la Iglesia del Estado, en la famosa Constitución de 1880, le llenó el alma de amargura al señor Zepeda, quien no hizo ninguna manifestación de desaprobación por el mal paso dado, lo mismo que la supresión de los diezmos, por no traer a la Iglesia mayores males y exponerla a una persecución de los hombres del Gobierno de entonces.

Así trascurrieron los años de la Administración del Dr. Soto y algunos de la del General Bógrán. En el mes de abril de 1885, después de dilatada y penosa enfermedad, falleció en Comaysgua el señor Zepeda, a las seis de la tarde del 20 de dicho mes, cuando iba a cumplir los setenta y siete años de edad, el próximo 20 de Noviembre. Tan triste y doloroso acontecimiento llenó de luto a la Iglesia y a la República. Se le enterró en la Iglesia Catedral de entonces y allí descansan sus restos.

A medida que hemos narrado los importantes detalles de su interesante vida, comprendemos lo difícil que fué sustituirlo, pues en el Ilustrísimo señor Zepeda sobresalían dos cualidades grandes: *la virtud y la ciencia.*

Tal es la vida, que a grandes rasgos hemos narrado, del virtuoso y eminente Prelado hondureño, que tantos bienes y frutos proporcionó a la Iglesia de su Patria; mientras personas más preparadas que nosotros escriben su biografía por completo, con acopio de datos abundantes de su preciosa existencia, haciendo resaltar de preferencia aquellas grandes virtudes que poseía el humilde hijo de San Francisco de Asís.

Tomados los principales datos de «El Colegial Estudiante», número 4 del 30 de Abril de 1887, publicado por el Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa, bajo la dirección del Vice Rector del mismo, Prebitero Lic. don Ernesto Fiallos.

◀ SECCION CIENTIFICO LITERARIA ▶

Un título del libro inédito

Explicaciones sobre Práctica Forense hondureña en materia civil,
POR EL ABOGADO JOSÉ MARÍA SANDOVAL, PROFESOR DE LA ASIGNATURA DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE HONDURAS

TITULO XII.—(Libro I del Código de Procedimientos)

193.—Si la sentencia contuviere obligación de dar una cantidad líquida y determinada, se procederá a ejecutarla con arreglo a los trámites establecidos para el procedimiento de apremio.

Se entiende por cantidad líquida, para los efectos de este artículo, no sólo la que actualmente lo está, sino también la

que puede liquidarse mediante simples operaciones aritméticas, fundadas estrictamente en las bases que la sentencia hubiere fijado: art. 224 Pr.

Consiste el procedimiento de apremio, en las obligaciones de dar, en el embargo y venta de bienes, según lo dice en su informe la Comisión General de Legislación. Por consiguiente, para la práctica del embargo no es indispensable que previamente se requiera de pago al deudor, ni cabe excepción de ninguna clase que tienda a entorpecer la ejecución de la sentencia; pero sí pueden promoverse tercerías. Los señores Manresa y Reus sólo una excepción exceptúan, que es la de pago o cumplimiento de lo mandado en la sentencia, pues aunque la ley no ha prevenido este caso, entienden que está en su espíritu el que se admita, y que habrá de sustanciarse en la forma de incidentes, pues realmente no va dirigida a eludir el cumplimiento de la ejecutoria, sino a demostrar que se ha cumplido con ella.

Cuando el embargo se hubiere trabado en dinero efectivo o en la especie reclamada, el procedimiento de que venimos hablando queda reducido a la entrega del dinero o de la especie embargada, o sea el pago efectivo del acreedor.

Cuando la sentencia por ejecutarse fuere de menor cuantía, los términos establecidos para la venta y remate de los bienes embargados, podrán reducirse, sin exceder de la mitad: art. 843 Pr.

Y serán considerados como cantidad líquida los intereses de una cantidad determinada, cuando se haya fijado en la sentencia el tanto por ciento o tipo, y el tiempo por el que deban abonarse; porque entonces la liquidación es tan sencilla que ya se da por hecha.

194.—Si la sentencia contuviere obligación de dar una cantidad ilíquida o indeterminada, se procederá a liquidarla; pero si la cantidad fuere en parte líquida y en parte ilíquida, podrá procederse ejecutivamente respecto de la primera, mientras se liquida la segunda: arts. 225 y 226 Pr.

Es ilíquida la cantidad cuando la sentencia condena a la indemnización de daños y perjuicios, o a la devolución de frutos, rentas o productos. La ley no fija, como lo hace la Ley de Enjuiciamiento Civil de España, trámites para hacer la liquidación; más, como el artículo 191 dispone que, cuando hubiere condena de frutos, intereses, daños y perjuicios, y en la sentencia no se pudiese fijar su importancia en cantidad líquida, ni las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación, se hará la condena a reserva de fijar su importancia y hacerla efectiva en la ejecución de la sentencia; debe entenderse que la liquidación se ha de hacer por los trámites de los incidentes, sin entrar a discutir más que la

cuota que se debe satisfacer para determinarla, según las bases que en la sentencia se hubieren fijado.

Y cuando la sentencia condena al pago de una cantidad líquida y otra ilíquida, se formará pieza separada con testimonio de la sentencia para proceder a su cumplimiento respecto de la cantidad líquida, y en la pieza principal de autos se sustanciarán las actuaciones necesarias para liquidar la cantidad ilíquida.

Lo mismo sucederá cuando haya varias condenas, procediéndose simultáneamente y sin esperar a que quede cumplido un extremo para instar el cumplimiento del otro.

Entre las sentencias que se refieren al pago de cantidad ilíquida se comprenden las condenatorias para la rendición de cuentas de una administración, en cuyo caso se procederá conforme al Título que trata de los Juicios sobre cuentas.

195.—Si la sentencia contuviere condenación al cumplimiento de una obligación de hacer que no tuviere plazo vencido total o parcialmente, el Tribunal señalará al deudor un término razonable para que ejecute el hecho a que estuviere obligado: art. 227 Pr.

Si el deudor de la obligación de hacer incurriere en mora, podrá el acreedor pedir, a su elección, cualquiera de estas tres cosas:

1ª—Que se apremie al deudor para la ejecución del hecho convenido, en cuyo caso podrá el Tribunal apremiarle con multas proporcionadas a la importancia del hecho debido y a las facultades del deudor. Si el deudor ejecutare el hecho, pero de diverso modo del que debiera, el Tribunal podrá mandar que se destruya lo obrado si fuere necesario, y se procederá a la ejecución en la forma debida: arts. 228 y 229 Pr. Esta destrucción se hará a costa del deudor, de conformidad con el artículo 1.359 del Código Civil.

2ª—Que se le autorice a él mismo para hacer ejecutar el hecho por medio de un tercero a expensas del deudor; y entonces se observará lo dispuesto en los artículos 515 al 520: art. 330 Pr.

3ª—Que el deudor le indemnice de los perjuicios resultantes de la inejecución del hecho, los cuales hará constar y su valor se le pagará por tasación del Juez o de peritos: art. 231 Pr. Esta reclamación, como en los casos en que la obligación se resuelva por la indemnización de daños y perjuicios, se sustanciará como incidente.

196.—Si el condenado a no hacer una cosa quebrantare la sentencia, se entenderá que opta por la indemnización de perjuicios, y se procederá a la demolición de lo hecho, en su caso: art. 232 Pr. Esta demolición se hará a expensas del deudor, y

los perjuicios se deberán desde el momento de la contravención: arts. 1.359 y 1.364 Civil.

197.—Cuando en virtud de la sentencia deba entregarse al que ganó el pleito alguna cosa inmueble, se procederá inmediatamente a ponerlo en posesión de la misma, practicando a este fin las diligencias conducentes que solicite el interesado.

Lo mismo se practicará si la cosa fuere mueble y pudiera ser habida: art. 233 Pr.

Como el artículo 883 del Código Civil dispone que si es vencido el poseedor restituirá la cosa en el plazo que el Juez señalare; entendemos que primero debe acatarse la ley sustantiva, y si vencido el plazo, el deudor no ha entregado la cosa que fué objeto del pleito, se procederá a poner al acreedor en posesión de la misma, practicando a este fin las diligencias conducentes que solicite el interesado. Serán diligencias conducentes a la entrega de un inmueble, la expedición de un mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se inscriba la sentencia en el Registro, si la sentencia es inscribible; la entrega de posesión judicial; el requerimiento a los colonos, aparceros o inquilinos para que reconozcan al nuevo poseedor, etc., etc.

Si la cosa fuere mueble y el juez la tiene a mano, mandará entregarla; de lo contrario, se mandará recogerla de quien la tenga, y si no pudiere ser habida, se traducirá esta condena en daños y perjuicios.

Cuando la obligación consista en entregar una cosa indeterminada o genérica, cuya calidad y circunstancias no se hubieren expresado, el acreedor no podrá exigirla de la calidad superior, ni el deudor entregarla de la inferior, según el artículo 1.432 del Código Civil; por lo que ordenará el Juez al ejecutado que presente las cosas que tenga de la misma clase para que se haga la elección, pudiendo valerse hasta de la fuerza pública en caso de negativa.

198.—Las costas que se ocasionaren en las diligencias para el cumplimiento de las ejecutorias, serán de cargo del que haya sido condenado en la sentencia de cuya ejecución se trate.

Las de los incidentes que en ellas se promovieren, serán de cargo de la parte o partes a quienes se impongan, sobre cuyo extremo deberán los Jueces y Tribunales hacer declaración expresa al resolver el incidente. Si no lo hicieren, cada parte pagará las causadas a su instancia: art. 234 Pr.

Este artículo establece como regla general que todas las costas que sean indispensables para la ejecución de la sentencia, las pague el vencido, porque culpa suya es que la sentencia no se haya cumplido desde luego; pero establece la excepción respecto de aquellos gastos que se ocasionen en cuestiones distintas de la principal, en las cuales puede hasta haber temeridad.

por parte del que obtuvo a su favor la sentencia, y quiere la ley que se siga el criterio ordinario de imponer las costas al litigante de mala fe, si alguno hubiere, o de no imponer especial condena de costas, si no hubiere temeridad de parte de ninguno de los litigantes. Al resolver cada uno de estos incidentes, debe hacer el Juez o Tribunal declaración expresa sobre costas; y si no lo hiciera, cada parte pagará las causadas a su instancia.

199.—Para terminar este Capítulo diremos, que para el cumplimiento de sus resoluciones, los Juzgados y Tribunales podrán requerir de cualquiera autoridad o de los ciudadanos el auxilio de la fuerza armada, o cualquiera otra de que dispusieren. La autoridad o los ciudadanos requeridos deberán prestar el auxilio, sin calificar la legalidad con que se les pide ni la justicia de la resolución: art. 10 L. de O. y A. de los T.

CAPITULO II

DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES EXTRANJEROS

SUMARIO.—200 Reglas que sirven de guía para poder dar cumplimiento a las sentencias de Tribunales extranjeros. —201 Fuerza de las sentencias procedentes de nación con la cual Honduras haya celebrado Tratados. —202 Aplicación del principio de reciprocidad. —203 Reglas que rigen en defecto de Tratados y de reciprocidad. —204 Tribunal a quien corresponde conceder el *exequatur*. —205 Procedimiento. —206 Aplicación de estas reglas a las decisiones de la jurisdicción voluntaria y de los laudos arbitrales.

200.—La legislación hondureña, apartándose de los prejuicios que predominaron en la antigüedad y que aun predominan en algunas naciones, y siguiendo el criterio de otros países, da fuerza obligatoria a las sentencias dictadas por Tribunales extranjeros, mediante ciertas reglas que establece el Código de Procedimientos, y que son: en primer lugar, los Tratados que Honduras tenga celebrados con el país de donde la sentencia proceda; en segundo lugar, el principio de reciprocidad; y en tercer lugar, a falta de Tratados y de reciprocidad, que en el país de que proceden no se les niegue fuerza ejecutiva a los fallos de los Tribunales hondureños, con tal que reunan los requisitos o circunstancias que la ley determina.

201.—Las sentencias pronunciadas en país extranjero tendrán en Honduras la fuerza que les conceden los Tratados respectivos; y para su ejecución se seguirán los procedimientos que establezca la ley hondureña, en cuanto no aparezcan modificados por dichos contratos: art. 235. Pr.

Es un principio incontestado de Derecho Internacional que las naciones deben respetar los Tratados que entre si establezcan, del mismo modo que los particulares están obligados a

guardar y respetar sus contratos. Y ésta es la razón que la ley tiene para establecer en primer término, que las sentencias firmes pronunciadas en países extranjeros tendrán en Honduras la fuerza que establezcan los Tratados, los cuales servirán de norma para la tramitación en la ejecución, y a falta de disposición sobre el particular, se aplicarán las del Código de Procedimientos.

202.—Si no existieren Tratados relativos a esta materia con la nación de que procedan las sentencias, se les dará la misma fuerza que en ella se diere a los fallos pronunciados en Honduras: Art. 236. Pr.

Si la resolución procede de un país en que no se da cumplimiento a los fallos de los Tribunales hondureños, no tendrá fuerza en Honduras: Art. 237 Pr. Al demandado toca probar, por vía de excepción, esta circunstancia.

Dice el Dr. D. Magín Fábrega y Cortés, en sus Lecciones de Práctica Forense, que la reciprocidad no se observa ni en cuanto al Tribunal que ha de conceder el *exequatur*, ni en punto al procedimiento, porque en estas materias *locus regit actum*; pero si se observa en cuanto a si la revisión ha de ser en el fondo o simplemente en cuanto a requisitos extrínsecos, porque ésto afecta a la esencia y no a la forma.

203.—En defecto de Tratados y de reciprocidad, las ejecutorias tendrán fuerza en Honduras, si reúnen las circunstancias siguientes:

1^a—Que la ejecutoria haya sido dictada a consecuencia del ejercicio de una acción personal;

2^a—Que no haya sido dictada en rebeldía;

3^a—Que la obligación para cuyo cumplimiento se haya procedido sea lícita en Honduras;

4^a—Que la carta ejecutoria reúna los requisitos necesarios en la nación en que se haya dictado para ser considerada como auténtica, y los que las leyes hondureñas requieren para que haga fe en Honduras: Art. 238. Pr.

La primera circunstancia se explica por dos motivos: porque es principio reconocido por todas las naciones y sancionado por el artículo 14 de nuestro Código Civil, que los inmuebles se rigen por la ley del lugar en que están situados, y porque, según el artículo 146, regla 3^a. de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, en los juicios en que se ejerciten acciones reales sobre bienes inmuebles, será Juez competente el del lugar en que está sita la cosa litigiosa; pero si la acción real afecta a los bienes muebles, como éstos se consideran ambulantes y adheridos a las personas, las ejecutorias que sobre ellos se dicten deberán cumplirse en Honduras. Es claro que si la acción ejercitada hubiere sido mixta, no tendrá fuerza en cuanto afecte a los inmuebles.

La segunda circunstancia de que la sentencia no haya sido dictada en rebeldía, se exige para evitar que sea demandado en el extranjero por acción real, una persona residente en Honduras sin que pueda suscitar competencia a un Juez extranjero. Además, la rebeldía no siempre es voluntaria.

La tercera circunstancia es perfectamente lógica, porque sería contradictorio que pudiera ejecutarse en Honduras un fallo que, con arreglo a nuestras leyes, fuese nulo e ineficaz. Debe tenerse en cuenta a este propósito, que la capacidad de los contratantes se rige por la ley de la nación a que pertenecen, y el consentimiento y materia de la obligación, por las leyes del país en que la sentencia haya de ejecutarse.

La palabra *ejecutoria* a que se refiere la última circunstancia, tiene dos acepciones en el foro: según la una, significa la sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, y en esa acepción la toma nuestro Código de Procedimientos en su artículo 188; y según la otra, se expresa con ella el despacho, provisión o documento que se libra por los Tribunales para la ejecución de dicha sentencia. En este último sentido es que aquí se aplica, pues la autenticidad se refiere a la forma y no al fondo del documento.

Es preciso que la ejecutoria reúna los requisitos de autenticidad que regula la legislación de la nación de su procedencia, porque no constando la eficacia y fuerza de dicha ejecutoria, no es propiamente tal, ni aun en el mismo país, y no puede dársele cumplimiento; y los requisitos de autenticidad que requieren las leyes hondureñas, porque carecería de la fuerza necesaria que en Honduras se exigen para que haga fe. Estos requisitos son los mismos que establece el artículo 325 para que tengan fuerza los documentos otorgados en el extranjero.

Como se ve, las tres primeras circunstancias se refieren al fondo de la sentencia, la última a la autenticidad.

204.—La ejecución de las sentencias pronunciadas en naciones extranjeras se pedirá ante la Corte Suprema de Justicia: art. 239. Pr.

Al conferir la ley a la Corte Suprema la concesión del *exequatur*, ha debido tener en cuenta la importancia de la cuestión que afecta a la soberanía y a los intereses de los hondureños residentes en el extranjero por el principio de reciprocidad que varias naciones profesan, y la mayor facilidad que tiene dicho Tribunal de examinar y conocer datos oficiales sobre prácticas de otras naciones, y muy principalmente la necesidad de que la jurisprudencia sea uniforme en un punto de tanta importancia.

205.—El que haya obtenido la sentencia acudirá ante la Corte Suprema, presentando la ejecutoria extranjera, debidamente legalizada y solicitando que se acuerde su cumplimiento.

to. Se dará conocimiento de la solicitud a la parte contra quien se pidiera la ejecución, la cual tendrá, para exponer lo que estime conveniente, el término de tres días. Con la contestación de la parte, o en su rebeldía, y con previa audiencia del Ministerio Público, el Tribunal declarará si debe o no darse cumplimiento a la resolución: art. 240. Pr.

La ley no concede a la Corte Suprema de Justicia la facultad de conocer del fondo del negocio, y por lo tanto se ha de concretar a examinar, bajo el supuesto de la reciprocidad, si en la sentencia extranjera concurren las circunstancias que se exigen en el país de donde procede, para dar el pase y cumplimiento a las de los Tribunales hondureños, o si reúne en otro caso, y también bajo el supuesto de que por ley o por jurisprudencia no se niegue el pase a las de nuestros Tribunales, los requisitos que expresa el artículo 239. En todo caso, ha de examinar si la sentencia contiene alguna disposición contraria al derecho público, a la soberanía, o a los intereses de Honduras, pues así lo exigen los principios del Derecho Internacional y de Gentes, y por eso se previene que se oiga al Ministerio Público; y sólo cuando no ocurra dificultad sobre ninguno de dichos puntos, otorgará la ejecución o cumplimiento de la sentencia extranjera.

Denegándose el cumplimiento, se devolverá la ejecutoria al que la haya presentado; y otorgándose, se librará despacho al Juez del territorio en que esté domiciliado el condeñado en la sentencia que deba ejecutarse, a fin de que tenga efecto lo mandado en ella, empleando los medios de ejecución establecidos en el Capítulo anterior: art. 241 Pr.

Cuando deba devolverse la ejecutoria, se desglosará de los autos, dejándose en ellos la nota y el recibo correspondientes. En tal caso no queda al interesado otro recurso que demandar a la parte contraria en juicio ordinario ante el Tribunal competente, presentado la ejecutoria como documento de prueba, que servirá de comprobante de su derecho, mientras no se pruebe lo contrario.

206.—Aunque la ley habla sólo de sentencias firmes, como este Capítulo está comprendido entre las disposiciones comunes a la jurisdicción contenciosa y a la voluntaria, nos inclinamos a creer que lo que llevamos dicho tiene aplicación a las resoluciones que ponen término a los expedientes de jurisdicción voluntaria.

En cuanto a las sentencias o laudos arbitrales, en su doble aspecto de arbitraje propiamente dicho y de amigables componedores, difieren las opiniones de los tratadistas. Para algunos, no cabe duda que en principio deben ser cumplidos en el extranjero, porque son verdaderos juicios y no hay razón ninguna

de fondo que excluya su ejecución. Otros distinguen entre si el arbitraje es forzoso o voluntario, equiparándolo en el primer caso a una sentencia, y en el segundo a un documento extranjero, en que se consigna un contrato.

EL PARRICIDA

CUENTO OLANCHANO (1)

EN la cocina del rancho de paja ardía un buen fuego. Jacinto fué a la huerta y trajo tres grandes yucas y un racimo de plátanos. Su madre, con un pedazo de cuchillo, arrancó la cáscara de los vegetales, y los puso a cocer en una olla de barro. Después ensartó en una vara de *camalote* un largo tasaño y lo acercó a la llama....

En el estrecho corredor, acostado en una mísera hamaca de cabuya, Jacinto meditaba. Por su cerebro rudimentario de muchacho campesino cruzaban atropelladamente las ideas. Veía a la pobre vieja que tanto amaba, inmóvil frente al fogón, con su cara llena de arrugas y sus ojos humildes de animal cansado. Ella se mataba trabajando desde el amanecer hasta la media noche, en la casuca, en la huerta, en el río.... No tenía un minuto de reposo, caminando de un lado a otro, arrastrando sus burdos harapos, enferma y flaca, sin una queja.... Y todo ¿para qué? Para que el bruto de su marido la moliera a palos continuamente, sin motivo, exasperado por el alcohol.... Desde que Jacinto tenía memoria de las cosas siempre fué lo mismo. Su madre, esclavizada bajo el yugo bestial, y su padre, holgazaneando por los caminos, grosero y borracho, con la boca llena de palabrotas y el áspero puño levantado. Cien veces lo había pateado a él por las más fútiles causas. Pero eso no le importaba. Lo que le importaba era que no golpeará más a su madre. El día anterior, en un momento de violencia, Jacinto lo amenazó con matarlo si volvía a poner las manos sobre la infeliz mujer.... El vomitó las más ruines injurias; pero se contuvo al ver la cara descompuesta de su hijo.

Cafa la tarde amarillenta y triste. Abril desgranaba sus horas, largas y cálidas, sobre los campos de Olancho, recién quemados para las próximas siembras. El són de las cigarras llenaba el ambiente de monotonía y de fastidio. Grupos de loros vocingleros rozaban los altos *guapinoles* y el distante susurro de una *quebrada* perdíase entre los ruidos del viento, que arremolinaba las hojas, levantando polvaradas blanquecinas en las veredas.

....El viejo andaba en la *pacera* y no tardaría en llegar ebrio de *coyol*....

(1).—*Olancho* es uno de los diez y siete departamentos en que se divide actualmente Honduras, ocupando la parte nordeste de la República, y el segundo por su extensión superficial: es privilegiado por sus producciones naturales, conquistándose fama en toda la América Central. *Olancho* "es el más bello rincón del trópico, en un país de grandes bosques y de ríos numerosos, de alveos lentejueleados, de arenas de oro", como dijo Juan Ramón Molina.

Y el muchacho, presa de una sorda inquietud, revolviase en la hamaca, pensando en lo que podría ocurrir dentro de poco... El olor de la carne asada le hizo volver de nuevo los ojos hacia la cocina. La vieja rezaba de pie cerca de la puerta. Y a su alrededor todo permanecía en silencio.

Una voz bronca resonó en el patio.

—¿Está por ahí ese burro de Jacinto? Vengo dispuesto a reventarlo a coces para castigar sus amenazas de ayer. ¡Ya le enseñaré a ese perro a respetar a su padre!

Era un campesino de sesenta años, alto y huesoso, peludo y fuerte. Las manos como garras, los ojos de gato montés.

Jacinto no se movió. Llevóse únicamente la mano a la cintura, de la que colgaba, en su vaina de cuero, un corto puñal.

El borracho se dirigió a la mujer.

—¿Está la cena?

—Sí—dijo ella.

Y extendió sobre el tablón de cedro una servilleta de manta con una gruesa bordadura roja en los bordes. Sobre ella colocó, en una sartén, el plátano, la yuca y la carne. Y a su lado la jícara de *pinol*.

—¿Y los frijoles?

—No hay frijoles—murmuró la miserable. Se acabaron esta mañana.

El viejo se exasperó, prorrumpiendo en insultos. Acercóse a su mujer, gritándole en la cara:

—¿Crees, grandísima bruta, que no te voy a pegar cuando se me antoje porque tengo miedo a tu hijo? A los dos los voy a patear a mi gusto ...

Y enloquecido de súbita cólera el beodo arrojó al suelo la humilde cena, y agarrando del pelo a la temblorosa mujer, la estrujó contra la pared, abofeteándola cobardemente.

—Toma, bestia—le decía—por tu hijo, toma, toma....

Y mientras él reía con una risa aguda y horrible, resonaban, uno tras otro, los golpes sobre la cara de la desventurada, que en vano se debatía angustiosamente....

Sin poderse contener más tiempo, de un salto brusco se levantó Jacinto de la hamaca, y apareció, armado con el puñal, en la puerta de la cocina....

Al rumor de sus pasos el viejo se volvió.... Con increíble rapidez desenvainó el machete, que no dejaba nunca. Y arrancándose hacia su hijo le tiró a la cabeza un terrible golpe. Pero Jacinto, pequeño de cuerpo, era muy ágil. Agachóse, y la hoja de acero arrancó una ancha astilla del horcón de la entrada. El borracho, lúcido por completo en aquella crisis de rabia, le persiguió en el angosto espacio de la cocina. Tres veces escapó de dar en tierra con él, arrojándole violentamente los objetos pesados que encontraba: el machete romo de rajar el ocote, la *mano de piedra*, un tizón encendido. Jacinto escabullíase tras el horno, tras el tablón, deslizándose como una sombra de aquí para allá, ondulando como una culebra. La anciana, llena de terror, se cruzaba entre los dos, suplicando, llorando, recibiendo brutales empujones del viejo frenético.

Hubo un momento en aquella terrible lucha en que Jacinto resbaló sobre una concha de plátano... Su enemigo se arrojó sobre él roncando ferozmente... Pero, rápido como el rayo, el muchacho se puso de pie, retrocediendo, y con toda la fuerza de su brazo le asestó en el cuello una tremenda puñalada, que le derribó, dando tumbos, sobre la puerta...

Luego Jacinto salió de la cocina. Al pasar sobre el cadáver, atravesado en el suelo, hizo la señal de la cruz...

Dentro, en un ángulo, la vjeja, en silencio, continuaba rezando...

FROYLAN TURCIOS.

De TIERRA MATERNAL.

RIO GUAYARE (1)

(FRAGMENTO)

En el verano su raudal sonoro
es una móvil cinta reluciente
fugitiva entre márgenes de oro.

Vuelan sobre él en el sereno ambiente
ágiles garzas de morena pluma
tras el vago ondular de su corriente.

Pero llega el invierno con su bruma
y con sus pertinaces aguaceros
y ya el río es un mar de parda espuma.

Desbórdase por montes y senderos,
estruye todo lo que encuentra al paso
y arrasa platanares y potreros.

Al caer el día, hacia el obscuro ocaso
véñse rodar sus aguas rugidoras
del sol de octubre al resplandor escaso.

Y de la noche en las solemnes horas
hasta la casa triste de la hacienda
suenan sus fuertes voces turbadoras.

Y cual un potro indócil a la rienda
llega hasta el borde mismo de los llanos
amenazando a la rural vivienda.

De su tronco a los árboles ancianos
arranca sin cesar de los boscajes
bajo los truenos sordos y lejanos.

Y en sus nidos los pájaros salvajes,
con las pupilas fúlgidas y hurrañas,
sacuden aterrados sus plumajes
y buscan un asilo en las montañas.

FROYLAN TURCIOS.

De TIERRA MATERNAL.

(1). El *Guayare* es un río de Olancho que tiene su nacimiento en el Departamento de Tegucigalpa, en jurisdicción del Municipio de Orica; corre en dirección oriental, constituyendo uno de los brazos principales del Patuca, cuando se reúne a aquél el río Guayambre, que recoge las aguas del famoso valle de Jamastrán del Departamento de El Paraíso. El *Guayare* es riquísimo en arenas auríferas.

INFORME

SOBRE LAS RUINAS DE TENAMPUA, DEL PROFESOR EUFEMIANO CLAROS V., DELEGADO DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Comayagua, 17 de Agosto de 1927.

Señor Srio. de la Sociedad de Geografía é Historia.

Tegucigalpa.

Muy estimado señor:

Cábeme la honra de enviar a Ud. un informe, sobre los trabajos que durante los últimos días del mes anterior y hasta el siete de los corrientes practicó en las ruinas de Tenam-

púa, la señora Dorothy -H. Popenoe, informe que doy como Delegado de la Sociedad de Geografía e Historia de la cual es Ud. digno órgano de comunicación.

I

Las ruinas de Tenampúa se hallan situadas cerca de la aldea de Flores, a 7 leguas de Comayagua, al lado de la carretera del Norte y entre los kilómetros 78 a 80. De la aldea de Flores a Tenampúa, lugar designado con el nombre de «El Cantón,» hay un poco más de una legua. Se llega por tres caminos, de los cuales sólo uno permite la entrada a caballo. El llano de Tenampúa tiene como un kilómetro y medio de largo de N. E. a S. E. y un kilómetro de ancho con la dirección F. a O. En estas direcciones se extendió la población de Tenampúa, de la cual no quedan más recuerdos que unos montones de tierra, pedazos de piedra, algunos objetos de barro y los trazos de los edificios. La existencia de Tenampúa no está dentro del dominio de la Historia y puede asegurarse que su mayor florecimiento lo alcanzó de 1.300 a 1.400, pues no se puede considerar en una época más reciente.

En nuestros días no se explica cómo haya podido existir un pueblo donde no hay agua, a una altura a más de 3.000 pies sobre el nivel del mar, y esta es la causa para que el geógrafo Squier y la arqueóloga Popenoe lleguen a suponer que no fué un centro de población indígena sino un punto para ciertos actos religiosos y para la defensa en casos de guerra. Los habitantes vivieron en las partes bajas que ahora conocemos con los nombres de «Rancho Chiquito,» «Boca de las Vueltas» y demás sitios vecinos.

II

El grupo de Tenampúa se formó independiente de Copantl, siendo, por consiguiente, distinto en costumbres a la raza *Maya*. Estos pobladores fueron de la rama *Lenca*, cuyos progresos en ciencias y artes eran rudimentarios. En las esquemas que acompaño al presente informe pueden apreciarse la escritura y dibujos, lo mismo que el simbolismo que usaron en la narración ya de sus batallas o de los sacrificios religiosos. Las cuatro piedras que remito se encontraron en el medio de la población, y la piedra redonda número (1) parece que fué algo especial porque se halló en una esquina del principal vallado que está en el centro de las ruinas. Las otras piedras ocuparon distintos lugares. El esquema (2) representa una piedra que se encuentra en una de las gradas hacia el O. de lo que Mr. Squier llama «un pequeño valle, terraplenado por los dos lados, cubierto de piedras y con escalones para subir,» lugar muy señalado y que fué probablemente punto de cita de personas muy principales.

III

«Las dos largas prominencias paralelas» lo mismo que «las dos grandes piedras colocadas a uno y a otro lado» se pueden ver distintamente y no fueron colocadas para que sirvieran para juegos sino destinadas a ceremonias religiosas o lugares de recreo de los sacerdotes y dignatarios. Para reconstruir el plano de la ciudad se necesita excavar bastante profundo y muchos de los lugares se encuentran arruinados por las corrientes de agua y las raíces de los pinos, además de que algunos vecinos curiosos o personas aficionadas a estudios históricos y geográficos han removido los calcules desordenadamente. En las excavaciones que hizo la señora Popenoe procuró definir las direcciones de la población, reconstruyó algunas gradas, midió, y con estos datos formó el mapa de las ruinas de Tenampúa, fotografió varios lugares, hizo dibujos de las piedras con inscripciones y se dispone a dar conferencias, escribir un libro y cree que el Gobierno de Honduras quedará contento de su trabajo.

IV

Los objetos de barro encontrados no son de mucha importancia por hallarse hechos pedazos y en los cuales se descubren algunas pinturas y adornos exteriores. No se consiguió ni un baso entero. El color predominante en la pintura es el rosado con líneas negras. El barro fué trabajado con más esmero que la piedra, de la que sólo aparecieron fragmentos de flechas.

V

Hay dos profundas cuevas, de las cuales se limpió y examinó una, sin encontrar nada de importancia. La leyenda popular ha dado a la existencia de estas cavernas un valor casi increíble. Se dice que en ellas se enterraron vivos los indios con todos sus tesoros y que estaban en comunicación con el valle de El Espino, en donde se cree floreció el pueblo de Chapuluca. Hay de Tenampúa a este último lugar como doce leguas. Todo esto no tiene carácter verosímil-

VI

Pregunté a la señora Popenoe que me dijera si la palabra Tenampúa se encuentra en alguno de los dialectos hondureños y me manifestó que en la lista de palabras de los Guajiquiro, Opatoro, Similatón e Intibucá no existe. De aquí que no es posible por ahora dar la significación de este nombre y menos decifrar la escritura que consiste en líneas rectas, ángulos y especie de flechas como las que se usan en los textos para indicar las direcciones. Las inscripciones de

Año 1895.—Ley de Municipalidades.....	2.852 ejemplares	
1895 —Reformas a la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales. Lev de Responsabilidades de Empleados de Hacienda. Ley del Tribunal Super- rior de Cuentas.	3.693	
„ 1896.—Decretos emitidos por el Poder Legis- lativo ...	511	,
„ 1896.—Ley del Jurado.....	3.085	,
„ 1896.—Reformas al Código de Aduanas....	1.324	,
„ 1897.—Decretos emitidos por el Poder Le- gislativo.....	383	,
„ 1898.—Decretos emitidos por el Poder Le- gislativo.....	508	,
„ 1898.—Ley Agraria del Estado de Honduras.	600	,
„ 1898.—Código Civil.....	1.874	,
„ 1898.— Penal.....	1.750	,
„ 1899.—Decretos emitidos por el Poder Le- gislativo.....	230	
1899.—Código de Procedimientos.....	2.408	
1899.—Ley Orgánica de Tribunales.....	2.068	
1900.—Decretos emitidos por el Poder Le- gislativo.....	748	,
1900.—Tarifa de Aduanas.....	2.264	,
1901.—Decretos emitidos por el Poder Le- gislativo.....	705	,
1904.—Ley de Enjuiciamiento Criminal....	257	,
1906.—Ley de Amparo.....	1.876	,
1906.— „ „ Estado de Sitio.....	1.826	,
1906.—Constitución Política.....	2.629	,
1906.—Ley de Elecciones.....	2.457	,
1906.— „ „ Imprenta.....	2.109	,
1909.— „ „ Tabacos.....	1.450	,
1909.— „ „ Orgánica de la Renta de Aguar- diente y Licores.....	1.312	
1909.—Ley de Papel Sellado.....	2.700	

CONCLUSIONES

La consulta que hiciera al Archivo Nacional el laureado poeta hondureño don Luis Andrés Zúniga el 18 de mayo último, acerca de la Bibliografía Nacional, nos llevó al penoso como real convencimiento de que esta es un desastre tal como hoy se encuentra; pues lo poco que hoy tenemos está truncado, porque desgraciadamente las publicaciones que se han hecho desde el año 1829, que fué cuando empezó a funcionar la imprenta en el país, se hallan ignoradas y diseminadas, y son ellas las que forman parte integrante de ese vasto conjunto que se llama Bibliografía y que forma la trama de la evolución cultural del país. Esta ocupa un campo muy extenso en el piélagos sin fin de los conocimientos humanos, y es ella la que, formando una especie de hilo de Adriana, guía a través del gran laberinto de las ciencias, al historiador, al político, al financiero, al

socialista, etc., etc., hasta llevarlo a la consecución de sus investigaciones.

Para considerar mejor la importancia del arreglo de nuestra Bibliografía, me basta decir que, el más erudito de nuestros compatriotas no puede estar al tanto de nuestro movimiento literario y, para escribir desde cualquier punto de vista, tiene que recurrir a los repertorios bibliográficos especiales.

La historia de Honduras no existe. Algunos aficionados a este ramo de la ciencia han escrito sus opúsculos, más que malos, vergonzosos, porque exhiben al país, pero no es de ellos la culpa sino de la falta de una fuente que suministre los datos necesarios, la dificultad con que han tropezado, y a esto se ha debido el fracaso de sus escritos.

En atención a lo expuesto en estas conclusiones, tengo el honor de excitar muy atentamente al señor Ministro interponga su valiosa influencia, a fin de que se establezca en esta capital una Oficina Bibliográfica.

Soy atento servidor de Ud.,

A. GRÜNERA R.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

ANEXO «A»

LISTA DE LAS OBRAS CATALOGADAS QUE HAN INGRESADO INCOMPLETAS A LA BIBLIOTECA NACIONAL

- Blair, Hugh.* Sermons;
Conferencias Eclesiásticas de la Diócesis de Angers.
Croisset, Juan. Año Cristiano.
Ferrari, Lucius. Prompta Bibliotheca, canónica, etc.
Ferrari, Lucius. Bibliotheca canónica, jurídica, moralis, etc.
Antecedentes administrativos de Correos y Telégrafos.
Boletín de las leyes y decretos del Gobierno. Santiago de Chile.
García Goyena, Florencio. Febrero o librería de Jueces, etc.
Guillaume. Le Congrès Pénitentiaire de Stockholm.
Ortolan, José Luis Elzear. Explicación histórica, etc.
Recopilación de las leyes de la República de Guatemala.
Rodríguez de Fonseca, Bartolomé Agustín. Digesto Teórico-Práctico.
Taparelli, Luis. Ensayo teórico de Derecho Natural.
The Statutes at Large of the United States of América.
Zeballos, Estanislao S. Arbitration upon a part of the National, etc.
Alberdi, J. B. Del Gobierno de Sud-América, etc.
Block, Maurice. Dictionnaire General de la Politique, etc.

Montesquieu, Carlos de Secondat, Barón de la Bride y de. Del Espíritu de las Leyes, etc.

Proudhon, Pedro J. Idea General de la Revolución en el siglo XIX.

Bails, Benito. Elementos de Matemáticas.

Brialmont. La Fortification du temps Présent.

Chile. (Ministerio de Marina.) Manual del Marino.

Debauve, Alphonse. Manual de l'ingenieur des ponts, etc.

Jariez, J. Curso completo de Ciencias Matemáticas, Físicas, etc.

Pereda y López, Luis de. Tratado Elemental de Delineación, etc.

Anónimo. Elementos de Física Experimental y de Meteorología.

Barral, Jean Agustín. Dictionnaire d'Agriculture.

Brehm, Alfred Edmond. La Creación.

Céspedes G, Juan de Dios. Química Moderna.

Chao, Eduardo. Los Tres Reinos de la Naturaleza.

Doméiko, Ignacio. Geología.

Hoceja y Rosillo, Javier. Manual de Entomología.

Bouchut, Eugène. Lecciones Clínicas y Terapéuticas, etc.

Fonssagrives, Jean Baptiste. Tratado de Materia Médica.

Gimeno, Amalio. Tratado de Patología General.

Grisolle, Auguste. Traité Élémentaire et Pratique Pathologie,

Mata, Pedro. Tratado de Medicina y Cirujía Legal.

Tarnier, S. Tratado del Arte de los Partos.

Camps Armet, C. Diccionario Industrial.

Laboulaye, Charles. Dictionnaire des Arts Manufactures, etc.

Laboulaye, Charles. Diccionario de Artes y Manufacturas, de Agricultura, de minas, etc.

Dominguez, Ramón Joaquín. Diccionario Universal Español-Francés.

Ducrétt, W. Dictionnaire de la Conversation et de la Lecture.

Barreto, Mariano. Idioma y Letras.

D'Annunzio, Gabriel. El Triunfo de la Muerte.

Ercilla, Alonso de. La Araucana.

Goethe, Juan Wolfgang. El Fausto.

Montesquieu, Carlos de Secondat. Cartas Persianas, etc.

Feza, Juan de Dios. Poesías completas.

Selgas, José. La Manzana de Oro.

Voltaire, Francisco María Arouet de. Oeuvres complètes, etc.

Alva Ixtlilxochitl, Fernando de. Obras Históricas.

Andueza Palacio, Raimundo. Documentos para los Anales de Venezuela.

Bancroft, Hubert Howe. The Works of San Francisco.

Barbosa Rodríguez, T. O Muyrakita e os Idolos Symbolicos, etc.

Barros Arana, Diego. Historia de la Guerra del Pacífico.

Blanc, Luis. Historia de la Revolución Francesa.

Blanc, Luis. Historia de diez años, etc.

Cantu, César. Historia Universal.

Cantu, César. Historia Universal. Traducida del italiano por Nemesio Fernández Cuesta.

Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, etc.

Funes, Gregorio. Ensayo de la historia civil del Paraguay.

Galdames, Luis. El Decenio de Montt.

García Granados, Miguel. Memorias, etc.

Gay, Claudio. Historia Física y Política de Chile.

Gez, Juan W. Apoteosis de Pringles.

Hernández Somoza, Jesús. Historia de tres años del Gobierno de Sacasa.

Irving, Washington. Crónica de la Conquista de Granada.

Lafuente, Modesto. Historia General de España, 1883.

Lafuente, Modesto. Historia General de España, 1889.

Lamartine, Alfonso de. Revolución Francesa.

Continuará.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

“*Hojas Secas*” por Amelia Denis de Ycaza, Talleres Gráficos Robelo. León, Nicaragua C. A. 1926.—1 vol. in.-8.^o menor, con 187 páginas.

Es ésta la portada de un primoroso libro de versos que ha recibido recientemente la Biblioteca Nacional. Está encabezado por unos rasgos biográficos de la autora, unas palabras del poeta nicaragüense A. H. Pallais y un preámbulo *Al lector* de Zoraida Díaz de Escobar. Contiene sesenta y dos poesías que son suficientes para consagrar a la autora como una inspirada poetisa. La señora Denis era francesa por su padre y panameña por su madre y «resplandecía en ella la nobleza moral, la belleza física, la inteligencia privilegiada y todo esto, unido a su temperamento artístico, hacían de ella una criatura admirable.» «Panameña y francesa, dice Pallais, leyendo sus *Hojas Secas*, os parecería que estais cortando, con vuestras propias manos, en una mañanita de mayo o de diciembre, rosas y lirios... Y agrega: «Dulcemente hegareña, con franca alegría de Mon. José Saint Denis y como la rosa de nuestros jardines, ingenua, espontánea, libre y primitiva, así es doña Amelia Denis de Ycaza en sus versos». Una de sus composiciones más sentidas es su canto *Al Cerro de Ancón*; «himno de protesta, apoteosis de su vida, consagrada toda entera a amar la patria de esa artista sin igual».

Al Margen de las Guerras del siglo XX por F. M. Rivera. — Caracas.—MCMXXVII.—Típ. Americana.—1 vol. in.-8.^o mayor de 276 páginas.

Es un estudio presentado a la Universidad Central de Venezuela y aprobado como tesis de opción al título honorífico de *Bachiller en Filosofía*. Lleva una Introducción del autor y una expresiva dedicatoria. La bibliografía de que se sirvió el joven Rivera, es copiosí-

sima y su obra, que está precedida por algunas *Consideraciones generales*, consta de tres partes de las cuales la primera se refiere a la *Guerra Ruso-Japonesa*, la segunda a las *Guerras Italo-Turca y Balcano-Turca* y la tercera a *La Gran Guerra*. La obra está bien escrita y revela a las claras el talento del autor de cuyas ideas, en la materia tratada, no quiso hacerse solidaria la comisión oficial nombrada para el estudio de la referida tesis.

NOTAS BREVES

Fechas magnas.—Septiembre es el mes de las fiestas patrias. Es bien sabido que el 15 de este inolvidable mes se proclamó, en 1821, la independencia de Centro América y con ella la de la provincia de Honduras que formaba parte de la entonces Capitanía General de Guatemala y que el 28 y 29 del mismo mes y año se adhirieron a dicha proclamación Comayagua y Tegucigalpa, pueblos representativos del territorio hondureño.

Las fechas más gloriosas para las naciones, aquellas cuyo recuerdo causa la más pura alegría a los corazones próceres, son las relativas a la independencia patria y es por eso que se celebran siempre entre las más espontáneas manifestaciones del entusiasmo y regocijo populares. Ante esas fechas casi nada significan las que se refieren a otros acontecimientos políticos por memorables que sean. Los idus de marzo, por ejemplo, tan célebres para los romanos por la muerte del gran liberticida César, valen mucho, muchísimo menos que la fecha inmortal en que se consumó la independencia suíza.

Desde 1821 ha transcurrido más de una centuria y, si venimos a cuentas, Centro América ni ha salido de la semi-civilización ni ha entrado, por lo mismo, en un período definitivo de estabilidad y de orden. En las umbrías de las montañas de Honduras apenas han penetrado algunos rayitos del sol de la civilización que algunos espíritus obsecados se empeñan en negar por fanatismo político. Nuestra historia nos ofrece un cuadro desconsolador: Una vida convulsiva engendrada por sórdidas ambiciones; un vicio ancestral: la pereza del indio; un atavismo ridículo: la arrogancia del español; un producto híbrido y perturbador: el *criollismo* que, si algo ha engendrado, ha sido un monstruo abominable: el *caudillismo* y con él la farsa política. Porque parece mentira: en pleno siglo XX aún se ve el espectáculo desconsolador y ridículo del trapo rojo y del trapo verde, agitados a los vientos que sólo debían impulsar a los aeromotores, símbolos positivos del progreso moderno. Es una verdad cruelísima, pero hay que decirla: en un país en que abundan los holgazanes y los ambiciosos, en que están en mayoría los zánganos de la colmena social, el único negocio halagüeño que se presenta es el puesto público para poder apoderarse despiadadamente del tesoro nacional. Y como se trata de los hijos de un mismo pueblo, lo mismo puede decirse de los de un círculo político que de los de otro. Los colores nada significan. En el gobierno de la República casi nadie ha procurado realizar el adelanto

nacional. A hacer política, política baja de chismes y de embroyos, política estrecha de campanario de aldea y a repartirse la sangre del pueblo, simbolizada por los impuestos, a eso se reduce todo. Los partidos políticos modernos de base científica no aparecerán por mucho tiempo entre nosotros. En cambio perdurarán los círculos personalistas. Mientras tanto olvidamos que nuestra vida se desarrolla en una zona fatal de influencia y que, si no vivimos en orden, seremos irremisiblemente absorbidos por pueblos más fuertes que necesitan que haya tranquilidad para el desarrollo de sus enormes negocios.

Dicen algunos que nuestra independencia costó relativamente pocos sacrificios, que fué incruenta y que, por consiguiente, no hemos sabido estimarla. Hay mucho de cierto en esa afirmación, pero quizá puedan señalarse otros motivos para nuestro desbarajuste político. ¿Sería verdad lo que dijo el sabio Valle, acerca de que no estábamos preparados para la independencia, para desarrollar el gobierno propio? Es incontrovertible que sí. Entonces ¿debió haberse aplazado la proclamación? Claro es que no porque había que aprovechar un momento propicio que tal vez no se volvería a presentar en el decurso del tiempo. La independencia de los pueblos no puede aplazarse. Sería criminal hacerlo. Pero ¿no serían un mal positivo las funestas consecuencias que hemos tenido que soportar por aquella prematura resolución. Es indudable que sí; pero vale más que los pueblos sufran esos terribles períodos de prueba a que vivan como esclavos. ¿Qué debemos hacer para remediar el mal? Rectificar errores, cultivar las virtudes cívicas, alfabetizar a las masas, difundir el amor a la paz y al orden y, sin dejar de ser fuertes y valerosos, ser cautos, sagaces y prudentes, en una palabra: *ser sensatos para no meternos en la boca del lobo.* Sólo así se defienden los pueblos débiles y se hacen dignos de su independencia.

Mientras tanto saludemos el día venturoso en que nuestros abuelos nos legaron *Patria y Libertad.*

En el próximo número tendremos el gusto de publicar el fotograbado de la antigua Catedral de Comayagua y un artículo, referente a la misma, escrito por el Lic. D. Fernando P. Cevallos.

Permanente.—Se advierte a todas las personas que envíen documentos, artículos, estudios, etc., para su publicación en esta Revista, que deben venir escritos por un solo frente, pues de lo contrario no serán publicados por dificultar así el trabajo tipográfico.